



ACUSE

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.
Oficio No. SSC/OM/DGAP/DCP/SCCPA/ **422/2023**
Asunto: Carta de liberación de Servicio Social de la C. Canela Guzmán Janeth.

ERIK CASTILLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES Y REGULACIÓN
UNIVERSIDAD UTEL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y cuyo texto es el siguiente:

“Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

Por lo anterior, mucho agradeceré a usted tenga a bien liberar su Servicio Social a la **C. Canela Guzmán Janeth**, alumna de la **Licenciatura en Criminología y Criminalística**, con número de matrícula **010239245**, quien ingresó a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a partir del 16 de julio de 2019 a la fecha, con R.F.C. **CAGJ000525NG0**, quien actualmente se desempeña como Personal Operativo (Policía), adscrita a la Dirección de Equipamiento Táctico dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial.

A petición de la interesada y para los fines legales que ella considere conveniente, se expide la presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN DE DIOS MACIEL PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CAPACITACIÓN
DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.c.c.e.p. Mtra. María Adriana Suárez Linares.-Directora General de Administración de Personal.-Presente.- cg-dgap@ssc.cdmx.gob.mx
Lic. Marco Antonio Marquez Macías.-Director de Control de Personal cce-dgap-dcp@ssc.cdmx.gob.mx

En atención a los follos **SCCPA/492/2023** y **UDCPA/78/2023**.

Así mismo, con fundamento en la Circular emitida por Oficialía Mayor de la Administración Pública de la CDMX, le solicito de la manera más atenta a bien acusar o contestar el documento recibido o enviar el acuse sellado de recibido.

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3º, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPOPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de sus titulares, frente a su uso, su circulación, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, eliminación o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el individuo a su por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, así a etura de sanciones por incumplimiento a las obligaciones de la LPOPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones II y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
María Adriana Suárez Linares

Revisó
Marco Antonio Marquez Macías

Aprobó
Mtra. Lucía Salazar Sánchez Reyes



Francisco
Francisco Javier Sánchez Covarrubias
Responsable Institución
Servicio Social
07-02-2023

Tel: 55 1328 9025